

Pres. Constituyentes del Ayuntamiento de M. N. y L. Villa de
Salvatierra.

Los infrascriptos vecinos de la misma Villa por sí y a
nombre de los demás que en ella ejercen la industria y
comercio, a V. S. atentamente exponen: Que han llegado a
entender se trata de formar una estadística completa
para atender a la decorosa dotación del Culto Divino y
sustentación del Clero de esta otra Villa, imponiendo al ejec
ante en la correspondiente contribución a los ramos sugetos a p
ella; con el objeto pues de que no se comprenda en la estadis
tica indicada a la industria y comercio, se apresuran los
firmantes a solicitar de la rectitud de V. S. que según los
terminantemente dispuesto en el N.º 4.º del Artículo 38.º del
Concordato de 1801.º el Papa Pío IX. y S. M. la Rey
na de España en 17 de Octubre de 1851, solo deben figurar
la propiedad rustica, urbana, y pecuaria para sostener tan
sagradas obligaciones; el cumplimiento de este documento
Soleme, que emana de las Autoridades Supremas de
la Iglesia y del Estado invocan los Exponentes, y nada af
mas justo que respetarlo, acatarlo y obstarlo: Asi los
esperan de la notoria justificación de V. S. cuya vida que
Dios muchos años.

Salvatierra Mayo 12 de 1862

Don
Santoral

Juan Luis Rodriguez

Tabino Wralde

Ignacio de Arizmendi

Juan P. Gese



Ramona Sarasa

Antonia Landarabaf

15

Lucas Torrecilla

Fausto Merino

Antonia Landarabaf

Lucas Torrecilla